



OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE TLAXCALA

Bitácora: 29/C8-0001/11/24
Oficio N° ORE-TLAX/0218/2025

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad C. En Ejidos y Comunidades Agrarias

Tlaxcala, Tlaxcala, a 05 de febrero de 2025

EJIDO MIGUEL LIRA Y ORTEGA
TITULAR DEL APROVECHAMIENTO

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 5, 6, 9, 10 fracciones XXVI, XXXII, 14 fracciones XIII y XVI, 42 fracción I, 50 fracción I, 54, 55, 58, 59, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 69 fracción II, 70, 72, 73, 74, 76, 91 y 163 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 1, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 50, 53, 54, 55, del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020; 35 fracción X inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022; así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 01 de Noviembre de 2024, al dictamen jurídico positivo de fecha 06 de Noviembre de 2024 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positivo de fecha 05 de Febrero de 2025, y a la solicitud de opinión al Consejo Forestal Estatal de fecha 19 de Noviembre de 2024 de la cual han transcurrido los veinte días hábiles para emitirla y por lo tanto conforme al artículo 74 del DECRETO por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 2022, no existe objeción alguna, esta Oficina de Representación autoriza el aprovechamiento de recursos forestales maderables y la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

1. DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:

Nombre del predio	Municipio	Estado	Titular
EJIDO MIGUEL LIRA Y ORTEGA	Nanacamilpa de Mariano Arista	Tlaxcala	EJIDO MIGUEL LIRA Y ORTEGA POR CONDUCTO DE SU COMISARIADO EJIDAL

Ubicación geográfica

Datum: WGS84

Nombre del predio: EJIDO MIGUEL LIRA Y ORTEGA

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	539412.172	2154243.487
2	542549.248	2154048.958
3	542531.062	2153721.25
4	542417.126	2153414.9
5	542267.783	2153432.754
6	542165.985	2153445.874
7	542051.62	2153460.391





OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE TLAXCALA

Bitácora: 29/C8-0001/11/24

Oficio N° ORE-TLAX/0218/2025

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad C. En Ejidos y Comunidades Agrarias

Tlaxcala, Tlaxcala, a 05 de febrero de 2025

8	542035.789	2153462.488
9	541987.528	2153468.984
10	541831.509	2153489.881
11	541692.093	2153507.406
12	541649.454	2153513.49
13	541596.515	2153520.44
14	541531.187	2153528.686
15	541475.738	2153535.54
16	541442.845	2153540.121
17	541382.45	2153546.807
18	541293.957	2153557.907
19	541214.453	2153567.304
20	541159.556	2153511.247
21	541083.709	2153433.524
22	541042.05	2153387.778
23	541003.156	2153352.839
24	540931.757	2153284.039
25	540902.916	2153255.952
26	540774.256	2153119.042
27	540704.661	2153044.601
28	540651.913	2152988.51
29	540523.292	2152850.467
30	540492.415	2152818.081
31	540458.649	2152781.511
32	540385.44	2152702.011
33	540324.603	2152636.384
34	540217.559	2152520.586
35	540129.214	2152624.564
36	540038.488	2152732.12
37	539953.172	2152834.556
38	539916.68	2152877.864
39	539855.266	2152953.706
40	539790.392	2153033.88
41	539658.884	2153199.787
42	539540.767	2153349.92





OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE TLAXCALA

Bitácora: 29/C8-0001/11/24

Oficio N° ORE-TLAX/0218/2025

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad C. En Ejidos y Comunidades Agrarias

Tlaxcala, Tlaxcala, a 05 de febrero de 2025

43	539478.56	2153430.049
44	539394.01	2153550.441
45	539398.842	2153734.854

2. TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:

Nombre del predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presente autorización al:
EJIDO MIGUEL LIRA Y ORTEGA	50	10	Irregular	Método Mexicano de Ordenación de Bosques Irregulares (MMOBI)	31/12/34

3. SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
EJIDO MIGUEL LIRA Y ORTEGA	288.5654	284.26	226.4

Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)
EJIDO MIGUEL LIRA Y ORTEGA	226.4 (doscientos veintiseis punto cuatro)	17656.67 (diecisiete mil seiscientos cincuenta y seis punto sesenta y siete)

Nombre del predio: EJIDO MIGUEL LIRA Y ORTEGA

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m³)	Unidad de medida
1	05/02/25 - 31/12/25	Abies religiosa	24.56	485.9	Metros cúbicos v.t.a.
1	05/02/25 - 31/12/25	Arbutus xalapensis	24.56	21.66	Metros cúbicos v.t.a.
1	05/02/25 - 31/12/25	Pinus ayacahuite	24.56	70.05	Metros cúbicos v.t.a.
1	05/02/25 - 31/12/25	Pinus montezumae	24.56	130.73	Metros cúbicos v.t.a.
1	05/02/25 - 31/12/25	Pinus pseudostrubus	24.56	82.21	Metros cúbicos v.t.a.
1	05/02/25 - 31/12/25	Pinus rudis	24.56	80.7	Metros cúbicos v.t.a.





OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE TLAXCALA

Bitácora: 29/C8-0001/11/24

Oficio N° ORE-TLAX/0218/2025

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad C. En Ejidos y Comunidades Agrarias

Tlaxcala, Tlaxcala, a 05 de febrero de 2025

1	05/02/25 - 31/12/25	Prunus serotina	24.56	35.53	Metros cúbicos v.t.a.
1	05/02/25 - 31/12/25	Quercus crassifolia	24.56	230.8	Metros cúbicos v.t.a.
1	05/02/25 - 31/12/25	Quercus laurina	24.56	513.22	Metros cúbicos v.t.a.
1	05/02/25 - 31/12/25	Quercus rugosa	24.56	124.28	Metros cúbicos v.t.a.
1	05/02/25 - 31/12/25	Salix sp.	24.56	3.7	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/26 - 31/12/26	Abies religiosa	26.11	755.42	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/26 - 31/12/26	Alnus jorullensis	26.11	21.77	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/26 - 31/12/26	Arbutus xalapensis	26.11	.82	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/26 - 31/12/26	Buddleia cordata	26.11	1.6	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/26 - 31/12/26	Pinus montezumae	26.11	126.92	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/26 - 31/12/26	Pinus pseudostrobus	26.11	477.18	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/26 - 31/12/26	Prunus serotina	26.11	3.65	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/26 - 31/12/26	Quercus crassifolia	26.11	61.09	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/26 - 31/12/26	Quercus laurina	26.11	209.25	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/26 - 31/12/26	Salix sp.	26.11	4.26	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/27 - 31/12/27	Abies religiosa	22.41	494.81	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/27 - 31/12/27	Arbutus xalapensis	22.41	35.44	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/27 - 31/12/27	Pinus pseudostrobus	22.41	618.51	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/27 - 31/12/27	Pinus teocote	22.41	14.82	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/27 - 31/12/27	Quercus laurina	22.41	743.24	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/28 - 31/12/28	Abies religiosa	22.78	971.58	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/28 - 31/12/28	Pinus pseudostrobus	22.78	792.88	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/28 - 31/12/28	Prunus serotina	22.78	1.74	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/28 - 31/12/28	Quercus crassifolia	22.78	4.22	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/28 - 31/12/28	Quercus laurina	22.78	115.05	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/28 - 31/12/28	Salix sp.	22.78	2.87	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/29 - 31/12/29	Abies religiosa	22.9	1232.84	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/29 - 31/12/29	Arbutus xalapensis	22.9	1	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/29 - 31/12/29	Pinus pseudostrobus	22.9	406.65	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/29 - 31/12/29	Prunus serotina	22.9	1.4	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/29 - 31/12/29	Quercus crassifolia	22.9	63.97	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/29 - 31/12/29	Quercus laurina	22.9	192.21	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/29 - 31/12/29	Salix sp.	22.9	2.22	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/30 - 31/12/30	Abies religiosa	24.26	534.06	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/30 - 31/12/30	Alnus jorullensis	24.26	1.34	Metros cúbicos v.t.a.





OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE TLAXCALA

Bitácora: 29/C8-0001/11/24
Oficio N° ORE-TLAX/0218/2025

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad C. En Ejidos y Comunidades Agrarias

Tlaxcala, Tlaxcala, a 05 de febrero de 2025

6	01/01/30 - 31/12/30	Arbutus xalapensis	24.26	22.52	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/30 - 31/12/30	Pinus montezumae	24.26	53.33	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/30 - 31/12/30	Pinus pseudostrobus	24.26	205.64	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/30 - 31/12/30	Pinus rudis	24.26	39.07	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/30 - 31/12/30	Quercus crassifolia	24.26	3.4	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/30 - 31/12/30	Quercus laurina	24.26	587.44	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/30 - 31/12/30	Salix sp.	24.26	1.51	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/31 - 31/12/31	Abies religiosa	21.37	702.14	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/31 - 31/12/31	Arbutus xalapensis	21.37	3.99	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/31 - 31/12/31	Pinus montezumae	21.37	106.26	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/31 - 31/12/31	Pinus pseudostrobus	21.37	660.29	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/31 - 31/12/31	Pinus rudis	21.37	47.76	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/31 - 31/12/31	Pinus teocote	21.37	111.83	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/31 - 31/12/31	Quercus crassifolia	21.37	4.8	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/31 - 31/12/31	Quercus laurina	21.37	245.67	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/31 - 31/12/31	Quercus rugosa	21.37	10.92	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/31 - 31/12/31	Salix sp.	21.37	1.02	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/32 - 31/12/32	Abies religiosa	22.94	977.46	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/32 - 31/12/32	Arbutus xalapensis	22.94	.15	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/32 - 31/12/32	Pinus montezumae	22.94	327.75	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/32 - 31/12/32	Pinus pseudostrobus	22.94	261.9	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/32 - 31/12/32	Pinus teocote	22.94	39.93	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/32 - 31/12/32	Quercus crassifolia	22.94	204.25	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/32 - 31/12/32	Quercus laurina	22.94	20.35	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/32 - 31/12/32	Salix sp.	22.94	2.62	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/33 - 31/12/33	Abies religiosa	21.59	959.66	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/33 - 31/12/33	Arbutus xalapensis	21.59	.35	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/33 - 31/12/33	Pinus montezumae	21.59	168.64	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/33 - 31/12/33	Pinus pseudostrobus	21.59	294.13	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/33 - 31/12/33	Pinus rudis	21.59	13.57	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/33 - 31/12/33	Quercus crassifolia	21.59	188.3	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/33 - 31/12/33	Quercus laurina	21.59	191.59	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/33 - 31/12/33	Quercus rugosa	21.59	36.29	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/33 - 31/12/33	Salix sp.	21.59	11.53	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/34 - 31/12/34	Abies religiosa	17.48	819.91	Metros cúbicos v.t.a.





OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE TLAXCALA

Bitácora: 29/C8-0001/11/24

Oficio N° ORE-TLAX/0218/2025

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad C. En Ejidos y Comunidades Agrarias

Tlaxcala, Tlaxcala, a 05 de febrero de 2025

10	01/01/34 - 31/12/34	Arbutus xalapensis	17.48	3.44	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/34 - 31/12/34	Pinus montezumae	17.48	49.04	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/34 - 31/12/34	Pinus pseudostrobus	17.48	224.13	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/34 - 31/12/34	Pinus rudis	17.48	64.46	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/34 - 31/12/34	Quercus crassifolia	17.48	202.24	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/34 - 31/12/34	Quercus laurina	17.48	92.84	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/34 - 31/12/34	Quercus rugosa	17.48	19.14	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/34 - 31/12/34	Salix sp.	17.48	3.82	Metros cúbicos v.t.a.

- El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: CONSULTORÍA Y ASESORÍA PARA EL DESARROLLO AMBIENTAL FORESTAL Y AGROPECUARIA, S. DE R.L., inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro TLAX, Tipo VI, Volumen 1, Número 1, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 101 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 05 de junio de 2018.
- La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a lo que se indica a continuación:

Medio de marcado/identificación	Monograma/color
MARTILLO	CADA 01

- Conforme al artículo 99 fracción I inciso a) del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, se asigna(n) el o los siguientes códigos de identificación, que deberá(n) indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

Nombre del predio	Código de identificación
EJIDO MIGUEL LIRA Y ORTEGA	D-29-021-MIG-001/25

- Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010; NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-061-SEMARNAT-1994 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.
- La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en los artículos 91 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 99 y 104 Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020.





OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE TLAXCALA

Bitácora: 29/C8-0001/11/24
Oficio N° ORE-TLAX/0218/2025

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad C. En Ejidos y Comunidades Agrarias

Tlaxcala, Tlaxcala, a 05 de febrero de 2025

9. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Oficina de Representación de esta Secretaría en el estado de Tlaxcala, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 35 fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022.
10. De conformidad con los artículos 50 fracción XIII de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018 y 56 del Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe, de acuerdo a lo previsto en el artículo 58 de dicho Reglamento.
11. Asimismo, infórmese que deberá estar en estricta observancia a lo dispuesto en la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental, apercibido que en caso de no hacerlo, la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, quien es la encargada de realizar los actos de inspección y vigilancia en términos de los artículos 43 y 66 fracción VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, podrá determinar la responsabilidad ambiental a que se haga acreedor.
12. Queda prohibido la apertura de nuevos caminos, solamente realizará el mantenimiento y rehabilitación de los ya existentes, para lo cual deberá dar observancia a la normatividad específica para esta actividad, según el numeral 4.8 de la NOM-060-SEMARNAT-1994 con el fin de evitar focos erosivos en ellos, durante la vigencia del programa de manejo forestal.
13. Con base en la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010, durante la ejecución del programa de manejo forestal deberá proteger las especies de fauna silvestre que se encuentren en la región y en el predio mismas que son: Romerolagus diazi (teporingo), Corynorhinus mexicanus (murciélago mula mexicano), Sciurus aureogaster (ardilla arborícola), Cratogeomys fumosus (tuza del eje neovolcánico), Dipodomys phillipsii (rata canguro), Peromyscus leucopus (ratón de campo), Peromyscus maniculatus (ratón norteamericano), Bassariscus astutus (cacomixtle), Cyrtonyx montezumae (codorniz Moctezuma), Accipiter striatus (gavilán pecho canela), Accipiter cooperii (gavilán de Cooper), Megascops trichopsis (tecolote ritmico), Sceloporus grammicus (lagartija escamosa), Sceloporus torquatus (lagartija espinosa de collar), Barisia imbricata (escorpión), Plestiodon copei (eslizón chato de las montañas), Hyla euphorbiacea (ranita de alta montaña) y Hyla arenicolor (ranita de cañón).
14. Las especies de fauna silvestre que se encuentran en la NOM-059-SEMARNAT-2010, se protegerán a través de las siguientes acciones durante el desarrollo del aprovechamiento forestal:
 - a).- Si por condiciones naturales se presentan anidaciones, refugios o guaridas, éstas serán reubicadas;





OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE TLAXCALA

Bitácora: 29/C8-0001/11/24

Oficio N° ORE-TLAX/0218/2025

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad C. En Ejidos y Comunidades Agrarias

Tlaxcala, Tlaxcala, a 05 de febrero de 2025

- b).- Llevar a cabo el establecimiento y/o la construcción de sitios de anidación y/o refugios mediante rocas amontonadas o seleccionando troncos huecos en pie y/o derribados; y
- c).- Respetar los árboles que presenten sitios de anidación o refugio en la superficie con manejo forestal; debiendo reportar las actividades que se lleven a cabo en el Informe anual.
15. Con fundamento en el artículo 55 fracción X del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, deberá llevar un control de los embarques de producto forestal y documentación que expida, en el que deberá registrar la siguiente información: fecha, tipo de documento, folio progresivo de imprenta, folio progresivo autorizado y validado, producto forestal documentado, especie, tipo de vehículo, volumen en m³ rollo y destinatario. Este mismo documento servirá para registrar movimientos de los productos derivados del aprovechamiento forestal que se autoriza, por lo que deberá permanecer en resguardo del titular.
16. De acuerdo al artículo 114 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, el titular de esta autorización a través del comisariado ejidal en turno queda obligado a llevar a cabo un seguimiento puntual de la ejecución del programa de manejo forestal, y en caso de presentarse la posible presencia de plagas y/o enfermedades forestales en el predio de cualquier tipo, se atiende de inmediato y así disminuir el daño a los recursos forestales por esta causa durante la vigencia del programa de manejo, previa asesoría de su prestador de servicios forestales.
17. De conformidad con el artículo 120 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, el titular de la presente autorización que en este caso es el comisariado ejidal en turno queda obligado a ejecutar actividades de prevención, control y combate de incendios forestales, consistentes en la limpia y/o mantenimiento de 90,910 metros lineales de brechas cortafuego con un ancho de 4 metros en el perímetro del predio, de acuerdo al calendario propuesto en el programa de manejo forestal; así como, la colocación de dos (2) letreros con medidas de 12 pulgadas de ancho por 1.20 metros de longitud en formato horizontal y en el material que sea de su preferencia, alusivos a la prevención de incendios forestales con la finalidad de evitar la presencia dañina del fuego en el bosque; lo cual se reportará en el Informe anual sobre la ejecución, desarrollo y cumplimiento del programa de aprovechamiento forestal.
18. Deberá cumplir con todas y cada una de las medidas de prevención, protección, control, mitigación y restauración propuestas en el programa de manejo forestal, para atenuar los impactos ambientales adversos identificados por el desarrollo de cada una de las etapas del aprovechamiento forestal maderable, para el efecto llevará a cabo las actividades establecidas y calendarizadas en el mismo, con la asesoría de su prestador de servicios forestales.
19. En cumplimiento al artículo 127 párrafo segundo de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, el comisariado ejidal en turno está obligado a realizar en cada periodo de lluvias inmediato a la conclusión del aprovechamiento forestal de la anualidad correspondiente, actividades de reforestación en las áreas de corta, los arrastraderos y los claros sin vegetación a través de la plantación de 67,937 árboles de *Abies religiosa*, *Pinus pseudostrobus*, *Pinus montezumae*, *Pinus rudis* y *Pinus teocote*, en una





OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE TLAXCALA

Bitácora: 29/C8-0001/11/24
Oficio N° ORE-TLAX/0218/2025

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad C. En Ejidos y Comunidades Agrarias

Tlaxcala, Tlaxcala, a 05 de febrero de 2025

superficie de 226.40 hectáreas durante la vigencia del programa de manejo forestal, de acuerdo al calendario presentado en el mismo; los árboles a plantar deberán tener una edad de 2 a 3 años y una altura mínima de 30 centímetros, debiendo asegurar un 80% de sobrevivencia, con la asesoría de su prestador de servicios forestales.

20. En el derribo, troceo y extracción se evitará dañar la vegetación circundante, la regeneración forestal y la fauna silvestre, de acuerdo a lo establecido en el numeral 4.5.3 de la NOM-061-SEMARNAT-1994.

Se empleará la técnica de derribo direccional y la apertura de carriles de arrime para reducir la superficie impactada por las actividades de derribo y extracción de arbolado según al numeral 4.10 de la NOM-060-SEMARNAT-1994.

21. Los residuos forestales podrán ser utilizados como leña para uso doméstico o bien ser acomodados en las áreas de corta a contrapendiente en forma de cordones, previa asesoría de su prestador de servicios técnicos.
22. Debido a que el predio se encuentra enclavado en el área de influencia de las regiones hidrológicas RH18 Río Balsas cuenca del río Atoyac, subcuenca San Martinito, microcuenca Juárez Coronaco y RH 26 Río Pánuco cuenca del río Moctezuma, subcuenca Pachuca-Ciudad de México, microcuenca Ciudad de Nanacamilpa; ante esta situación, queda estrictamente prohibido realizar el aprovechamiento de recursos forestales en una franja de protección de 10 metros de vegetación forestal colindante con corrientes de agua temporal, áreas de agricultura y caminos principales; la recomendación silvícola es mantener la vegetación natural en estas franjas, únicamente se podrá extraer arbolado con fines de sanidad (presencia de plagas y/o enfermedades) y muerto en pie o derribado siempre y cuando se justifique su aprovechamiento, previa asesoría de su prestador de servicios forestales.
23. Los residuos sólidos que se generen durante el aprovechamiento forestal como son envases, plásticos, embalajes, contenedores, piezas mecánicas, etc., deberán ser recolectados de las áreas arboladas, con el fin de evitar este tipo de basura en el predio; toda vez, que su presencia es un riesgo para la fauna silvestre y los incendios forestales.
24. No deberá hacer uso del fuego dentro de las áreas forestales del predio, para eliminar residuos de cosechas agrícolas o desperdicios derivados del aprovechamiento forestal durante la vigencia del programa de manejo forestal.
25. Con el fin de mitigar el efecto adverso a la vegetación, así como al suelo y a los cuerpos de agua, el troceo se aplicará en el sitio de caída y se construirán carriles de arrime para la extracción de trozas, tal como lo indica el numeral 4.11 de la NOM-060-SEMARNAT-1994.

El control de los residuos vegetales generados durante el aprovechamiento forestal deberá realizarse mediante la pica y acomodo para facilitar su integración al suelo, o bien colocando los desperdicios en forma de cordones perpendicular a la pendiente para favorecer la retención e infiltración de agua y el hábitat de la fauna silvestre según el numeral 4.12 de la





OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE TLAXCALA

Bitácora: 29/C8-0001/11/24

Oficio N° ORE-TLAX/0218/2025

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad C. En Ejidos y Comunidades Agrarias

Tlaxcala, Tlaxcala, a 05 de febrero de 2025

NOM-060-SEMARNAT-1994.

26. Realizará en las áreas con manejo forestal las siguientes actividades, tendientes a favorecer el establecimiento de la regeneración natural y de la reforestación:
 - a).- El control y acomodo de desperdicios derivados del aprovechamiento forestal contra pendiente del terreno;
 - b).- La liberación del renuevo cuando la vegetación arbustiva esté interfiriendo con el desarrollo del mismo (chapeos) y;
 - c).- Recorridos de vigilancia para detectar oportunamente la presencia de incendios forestales, pastoreo y/o plagas forestales dentro del predio.
27. De conformidad con el artículo 40 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable las superficies que se encuentran por arriba de los 3,000 metros sobre el nivel del mar, se consideran áreas de conservación y aprovechamiento restringido; por lo anterior, deberá realizar actividades que no pongan en riesgo el suelo, la calidad del agua y la biodiversidad en los rodales que presenten esta condición, de acuerdo a su programa de manejo forestal.
28. El titular del aprovechamiento forestal, será el responsable de la calidad y veracidad de la información presentada en los Informes anuales avalados por el responsable técnico, sobre la ejecución, desarrollo y cumplimiento del programa de manejo forestal de acuerdo a los artículos 55 fracción VIII, 56 y 58 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; lo cual permitirá a la Autoridad correspondiente evaluar y en su caso verificar el cumplimiento de las condicionantes establecidas en el presente resolutivo.
29. Para el aprovechamiento forestal del arbolado afectado por fenómenos meteorológicos de Abies religiosa (oyamel), Pinus pseudostrobus (pino), Quercus crassifolia (encino), Quercus laurina (encino), Arbutus xalapensis y Prunus serotina (capulín) se deberá considerar el siguiente criterio técnico durante el marqueo:
 - Árboles jóvenes y adultos que se encuentren completamente muertos (secos).
30. Para la primera anualidad (2025) se considera el aprovechamiento de arbolado muerto por un volumen de 340.244 m³ v.t.a. de Abies religiosa (oyamel), Pinus pseudostrobus (pino) m³ v.t.a., Quercus crassifolia (encino) m³ v.t.a., Quercus laurina (encino) m³ v.t.a., Arbutus xalapensis m³ v.t.a. y Prunus serotina (capulín) m³ v.t.a.; los árboles afectados se encuentran distribuidos en forma dispersa en los rodales 1, 2, 3, 5, 6, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 26, 27, 30, 32, 33, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 48, 49, 50, 51, 52 y 53, la superficie de estos rodales no se incluye en la superficie total con manejo forestal; lo anterior, se aclara con la finalidad de evitar duplicidad de áreas, que tendría como resultado la intervención de una superficie forestal que no existe en el predio durante el ciclo de corta.
31. Por motivo del aprovechamiento de arbolado afectado por fenómenos meteorológicos, realizará la plantación de 1,060 árboles de





OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE TLAXCALA

Bitácora: 29/C8-0001/11/24

Oficio N° ORE-TLAX/0218/2025

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad C. En Ejidos y Comunidades Agrarias

Tlaxcala, Tlaxcala, a 05 de febrero de 2025

Pinus pseudostrobus, Abies religiosa o de especies nativas del predio previa asesoría del prestador de servicios forestales, adicionales a la reforestación programada para la primera anualidad, debiendo asegurar un 80% de sobrevivencia de la plantación que realice.

32. La presente resolución NO AUTORIZA el cambio de uso de suelo de las áreas forestales a intervenir en el predio; el uso del suelo actual será el que prevalezca durante y al finalizar el aprovechamiento forestal; asimismo, queda prohibido desarrollar actividades de aprovechamiento distintas a las señaladas en esta autorización.
33. En el caso de las áreas consideradas como de restauración, realizará actividades de reforestación con Pinus pseudostrobus, Pinus montezumae y/o Pinus teocote en los rodales 25, 31, 32, 33 y 35 a través de la plantación de 1,700 árboles durante el año 2026; así como, el acomodo de material en forma de cordones, podas, control de malezas y mantenimiento a la reforestación con un 80% de sobrevivencia, de acuerdo a la calendarización de actividades establecidas en el programa de manejo forestal y al compromiso adquirido por parte del promovente, para la recuperación e incorporación de éstas áreas a un uso productivo; debiendo informar del cumplimiento a esta autoridad administrativa en los informes anuales.
34. Deberá aplicar las medidas de prevención y mitigación de impactos ambientales para la protección de la especie de luciérnaga (Photinus sp.) que se encuentra en el predio, debiendo suspender las actividades del aprovechamiento forestal maderable durante el periodo de avistamiento y reproducción que será del primero de junio al treinta y uno de agosto de cada año de acuerdo a la vigencia de la presente autorización; acciones que serán reportadas en el Informe anual sobre la ejecución, desarrollo y cumplimiento del programa de aprovechamiento forestal.
35. Comunicará de manera inmediata a la Oficina de Representación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, de cualquier situación que ponga en riesgo el equilibrio ecológico del predio o la posible afectación de ejemplares de fauna o flora silvestres, para que dicha autoridad ordene las medidas técnicas y de seguridad que procedan, y resuelva lo conducente conforme a las disposiciones legales aplicables en la materia.
36. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 63, 64 y 65 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por los artículos 62 y 66 de dicho ordenamiento legal.
37. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: *"La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas o morales, la Federación, las Entidades Federativas, Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley*





OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE TLAXCALA

Bitácora: 29/C8-0001/11/24

Oficio N° ORE-TLAX/0218/2025

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad C. En Ejidos y Comunidades Agrarias

Tlaxcala, Tlaxcala, a 05 de febrero de 2025

no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos."

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E

ENCARGADO DEL DESPACHO DE LOS ASUNTOS COMPETENCIA
DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE TLAXCALA


ISRAEL TLALMIS CORONA



"CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 33, 34 Y 35 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEFINITIVA DEL TITULAR DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE TLAXCALA, PREVIA DESIGNACIÓN, FIRMA ISRAEL TLALMIS CORONA, JEFE DE LA UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL EN EL ESTADO DE TLAXCALA"

"Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica".

- C.c.e.p.** Ing. Rafael Obregón Viloria. Director General de Gestión Forestal, Suelos y Ordenamiento Ecológico. Ciudad de México.
Ing. Paola Espinosa de los Monteros Ramos. Subdelegada de Inspección de Recursos Naturales y Encargada de Despacho de la Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Tlaxcala. Tlaxcala, Tlax.
Ing. Isaac Santiago Juárez. Titular de la Promotoría de Desarrollo Forestal de la Comisión Nacional Forestal en el Estado de Tlaxcala. Carretera Federal San Martín Texmelucan-Tlaxcala. Km. 7.5. San Diego Xocoyucan, Ixtacuixtla de Mariano Matamoros, Tlax.
Maestro Pedro Aquino Alvarado. Secretario de Medio Ambiente del Estado de Tlaxcala. Antiguo camino real a Ixtulco s/n. Tizatlán, Tlax.
Consultoría y Asesoría para el Desarrollo Ambiental, Forestal y Agropecuaria, S. DE R.L., responsable técnico de la elaboración y ejecución del programa de manejo forestal. Tlaxcala, Tlax. cadafasderl@gmail.com

ITC/HCG/RGM

